

# BOLETÍN INFRAESTRUCTURA Y REGULATORIO No. 02

17.01.22

## EN ESTA EMISIÓN

1. Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Tacna
2. Aprobación Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de SEDALIB S.A
3. Aprobación Tarifa media incremental por la operación de la planta de tratamiento de agua residual de Sicuani
4. Reglamento de Fiscalización de los Servicios de Saneamiento en las Pequeñas Ciudades

### 1. Incorporan el Procedimiento N° 202 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SBS

Mediante Resolución SBS N° 0126- 2022, publicada el 14 de enero de 2022, se incorporó el procedimiento N° 202 relativo a la “Autorización para la realización de actividades temporales en modelos novedosos” en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 1678-2018

### 2. Propuesta de Resolución Informe “Propuesta: Revisión extraordinaria de las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A.”

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0002-2022-CD-OSITRAN, del 14 de enero de 2022, se publicó la propuesta de Resolución que aprueba el Informe “Propuesta: Revisión extraordinaria de las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A.”, en cual establece principalmente lo siguiente:

1. los nuevos niveles de Tarifas Máximas que debe aplicar la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A., por los servicios aeroportuarios que presta en los aeródromos de Cuzco, Nazca y aquellos comprendidos en el Grupo V, son los siguientes:

Servicio	Unidad de cobro	Cusco	Nazca	Grupo V
TUUA nacional	USD/Pasajero	4,79	n.a.	3,88
TUUA Internacional	USD/Pasajero	13,29	n.a.	n.a.
<b>Alarriaje y despegue nacional</b>				
Hasta 10 t	USD/Operación	10,64	5,32	2,66
Más de 10 t hasta 35 t	USD/t	2,30	1,14	0,89
Más de 35 t hasta 70 t	USD/t	2,87	1,20	0,93
Más de 70 t hasta 105 t	USD/t	2,99	1,25	0,97
Más de 105 t	USD/t	3,07	1,28	1,00
<b>Alarriaje y despegue internacional</b>				
Hasta 10 t	USD/Operación	21,27	n.a.	n.a.
Más de 10 t hasta 35 t	USD/t	3,95	n.a.	n.a.
Más de 35 t hasta 70 t	USD/t	4,79	n.a.	n.a.
Más de 70 t hasta 105 t	USD/t	5,04	n.a.	n.a.
Más de 105 t	USD/t	5,16	n.a.	n.a.
<b>Estacionamiento nacional</b>				
Hasta 10 t	USD/m	0,27	0,13	0,07
Más de 10 t hasta 35 t	USD/m	0,06	0,03	0,02
Más de 35 t hasta 70 t	USD/m	0,07	0,03	0,02
Más de 70 t hasta 105 t	USD/m	0,07	0,03	0,02
Más de 105 t	USD/m	0,08	0,03	0,02
<b>Estacionamiento internacional</b>				
Hasta 10 t	USD/m	0,53	n.a.	n.a.
Más de 10 t hasta 35 t	USD/m	0,10	n.a.	n.a.
Más de 35 t hasta 70 t	USD/m	0,12	n.a.	n.a.
Más de 70 t hasta 105 t	USD/m	0,13	n.a.	n.a.
Más de 105 t	USD/m	0,13	n.a.	n.a.
<b>Uso de Mangas</b>	<b>USD/m</b>	<b>39,88</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

2. las Tarifas Máximas establecidas estarán en vigencia una vez cumplidas las disposiciones establecidas en los artículos 48 y 49 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán; y,
3. las Tarifas Máximas se reajustarán anualmente por la inflación, considerando para ello la variación del índice de precios al consumidor de los Estados Unidos de Norteamérica (CPI, por sus siglas en inglés) publicado por el *Bureau of Labor Statistics*.

### 3. Proyecto de Reglamento de Información Confidencial del OSITRAN

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0001-2022-CD-OSITRAN, del 13 de enero de 2022, se publicó el proyecto de Reglamento de Información Confidencial del OSITRAN (el Reglamento)

A continuación resumimos las principales disposiciones del Reglamento:

1. el Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones al ingreso, determinación, registro y uso de la información pasible de ser calificada como confidencial por OSITRAN;

2. el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para los funcionarios, servidores y consultores del OSITRAN, cualquiera sea su régimen de contratación; así como, para las entidades prestadoras, empresas supervisoras, u otras personas naturales o jurídicas que presenten información al Regulador;
3. se establece que se considera como información confidencial los supuestos de excepción al derecho de acceso a la información pública establecidos en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS;
4. se establece que la información que no sea declarada por OSITRAN como confidencial se presume pública y el periodo de vigencia de la confidencialidad debe establecerse expresamente en la resolución; y,
5. se establece que Los informes, estudios u otros documentos del OSITRAN, que sean elaborados en base a información declarada confidencial, reciben el mismo tratamiento únicamente en las partes en las que se haga referencia o se utilice dicha información.

Av. Paseo de la República 5895, piso 11, Miraflores, Lima, Perú  
 E-mail: [ssalinas@estudiosalinas.pe](mailto:ssalinas@estudiosalinas.pe)  
[dpalomino@estudiosalinas.pe](mailto:dpalomino@estudiosalinas.pe)  
 Teléfono: 421 0110  
[www.estudiosalinas.pe](http://www.estudiosalinas.pe)